

AVISO DE SALA VIRTUAL ORDINARIA N.º 19

El suscrito Magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en su calidad de sustanciador y presidiendo la Sala de Decisión, se permite comunicar a los Magistrados, doctores **ÓSCAR FERNANDO YAYA PEÑA** e **IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA**, que en la sesión virtual que se verificará el próximo martes primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 9:00 a.m., serán sometidos a discusión y aprobación los siguientes proyectos:

TUTELAS DE 1ª INSTANCIA

	PROCESO	ACCIONANTE	ACCIONADO	DECISIÓN
1.	110012203000202101046 00	David Mauricio y Yesid Velandia Vivas	Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá	
2.	110012203000202101083 00	Pablo Antonio Cabrera Camargo	Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá	

TUTELAS DE 2ª INSTANCIA

	PROCESO	ACCIONANTE	ACCIONADO	DECISIÓN
2.	110013103038202100170 01	Héctor Gonzalo Carrillo Carrillo	Defensoría del Pueblo	
3.	110013103010202100151 01	Iván Darío Daza Niño	Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá	
4.	110013103014202100088 02	Gelasio Cardona Serna	Unidad Nacional de Protección	

De igual manera, se les informa que en la aludida sesión será presentado para estudio y análisis el siguiente asunto:

INCIDENTE DE DESACATO

	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN
3.	110012203000202001744 00	Nelly Rosa Ayala de Cala	Juez 2° Civil del Circuito de Bogotá	

Así mismo, se les anuncia que en la misma sesión será presentado para estudio y análisis el siguiente proceso para fallo por escrito (Decreto 806/20):

	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN
	110013103012201700439 01 (lesión enorme)	Equipem Alas Oil S.A.S. –en liquidación-	Banco Colpatria Red Multibanca S.A.	

El presente aviso se fija en la página web de la Rama Judicial, hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Firmado Por:

MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA

MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 SUPERIOR SALA CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d43133a230638f4425fdb80d51bc3f27fd6fa2d6e566f081eaa00eeb95a5c5**

Documento generado en 28/05/2021 05:28:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>